

la vía administrativa, podrá interponer a su elección, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al recibo de esta notificación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Cantabria o, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga usted su domicilio, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 14 regla segunda y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. También podrá utilizarse no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno.

Castro Urdiales, 15 de octubre de 2009.-El alcalde-presidente, Fernando Muguruza Galán.

09/16066

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Notificación de resolución de recurso de reposición de expediente sancionador.

Don Fernando Muguruza Galán, alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta ciudad:

Hago saber: Que intentada la notificación de la resolución del recurso de reposición del expediente sancionador que se indica y no habiéndose podido practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente Edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Visto el expediente nº 2008029146 que se tramita en el Negociado de Multas, a Múgica Merodio, Francisco Javier con N.I.F 014950104N por infracción a la Norma de Tráfico Vial.

Resultando: Que se presenta Recurso de Reposición en el que se impugna el hecho denunciado o, circunstancia del mismo, cuyo contenido es el siguiente:

Realiza recurso de reposición, alegando lo siguiente:

1.- Reitera que la calle ocho de Marzo no es casco urbano.

2.- No le han sido remitidas las pruebas propuestas en el escrito de alegaciones (fotografía, boletín de denuncia y ratificación del agente), por lo que vuelve a solicitar las mismas.

3.- La sanción es improcedente y nula de pleno derecho, y debería aplicarse en su grado mínimo.

Resultando: Que se emite informe, cuyo texto literal es el siguiente:

Visto el recurso de reposición presentado procede establecer lo siguiente:

1º En cuanto a la determinación de los hechos ocurridos, destacar que el artículo 14 del Reglamento de Procedimiento Sancionador de Tráfico, aprobado por Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, establece que las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad tendrán valor probatorio respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio de las alegaciones y pruebas que pueda aportar el interesado.

Igualmente destacar que en este caso la parte denunciada no ha aportado prueba alguna que desvirtúe lo establecido en la denuncia.

2º Tal como ya se puso de manifiesto, el Instructor del procedimiento se ratifica en la denuncia, comunicando que el camión denunciado estaba estacionado en una zona urbana, lo cual está prohibido por la Ordenanza Municipal de Circulación de Castro Urdiales.

3º Se reconoce al denunciado la posibilidad que tiene, conforme a lo dispuesto por el Art. 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de

conocer en todo momento y obtener copia de los documentos obrantes en el expediente, a cuyo efecto puede dirigirse a la Oficina del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

4º En cuanto a la solicitud de aplicación del principio de proporcionalidad destacar que dicho principio ha sido aplicado ya que el Agente de la autoridad tiene competencia para proponer, dentro de los baremos establecidos por el Art. 67 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, la cuantía de la sanción a imponer.

Por lo expuesto procede desestimar el recurso de reposición presentado advirtiendo de forma expresa que con ello finaliza la vía administrativa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando que según los arts. 7 y 68 del Real Decreto Legislativo 339/90 de 2 de marzo de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE de 14-03-90), y el art. 12 y 13 del Real Decreto 320/94 de 25 de febrero que aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE de 21-04-94), de competencias que se atribuyen a los municipios, en ámbito de esta Ley y las modificaciones recogidas en la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, así como de la Ley 17/2005 de 19 de Julio, ambas de reforma del texto articulado de la Ley citada.

Considerando lo preceptuado en los arts. 75, 76 y 79 de la citada Ley que recogen tanto la incoación como la tramitación de los expedientes sancionadores, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en este mismo sentido.

Por esta alcaldía, se viene en resolver:

Primero: Desestimar el recurso de reposición presentado por don Múgica Merodio, Francisco Javier con N.I.F 014950104N contra Resolución Sancionadora, por importe de 90 euros, por infracción del precepto 094 58 (OMC Ordenanza Municipal Circulación 2006); y, en consecuencia mantener la sanción impuesta.

Segundo: Notifíquese la presente resolución a los interesados.

Lo que notifico a usted, significándole que contra la resolución anteriormente expresada, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer a su elección, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al recibo de esta notificación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Cantabria o, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga usted su domicilio, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 14 regla segunda y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. También podrá utilizarse no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno.

Castro Urdiales, 15 de octubre de 2009.-El alcalde-presidente, Fernando Muguruza Galán.

09/16068

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Industria

Notificación individual, trámite de información pública y hoja de justiprecio del expediente de expropiación forzosa relativo al Proyecto Singular de Interés Regional de la Actuación Integral Estratégica Productiva Área de Marina de Cudeyo-Medio Cudeyo.

Ante la imposibilidad de notificación a los propietarios de las fincas, que se relacionan a continuación, afectadas

por el expediente de expropiación forzosa relativo al Proyecto Singular de Interés Regional para la Actuación Integral Estratégica Productiva Área de Marina de Cudeyo-Medio Cudeyo, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

“Por resolución de la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico, de fecha 21 de julio de 2009, se ha acordado la tramitación de la expropiación forzosa por el procedimiento de tasación conjunta, designándose como beneficiaria de la expropiación a la empresa pública Suelo Industrial de Marina de Cudeyo-Medio Cudeyo, 2006, S.L., con domicilio en avenida de los Infantes, 32.

En la relación concreta de bienes y derechos afectados por el expediente expropiatorio, figura como titular de la finca cuya descripción y afección se inserta a continuación. Según dispone el artículo 202.2 del R.D. 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, podrá examinar el expediente en esta Dirección General de Industria, sita en Santander, calle Castelar, 1 - 5.ª planta, para que pueda formular las observaciones y reclamaciones que estime convenientes en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la presente notificación.

Igualmente, y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 202.4 del mencionado Reglamento de Gestión Urbanística, por medio del presente escrito se le notifica la correspondiente hoja de justiprecio elaborada por la beneficiaria, que está a su disposición en la citada Dirección General de Industria, a fin de que pueda formular alegaciones en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la presente notificación.”

Lo que se le notifica, conforme previene el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santander, 27 de octubre de 2009.-El director general de Industria, Marcos Bergua Toledo.

FINCA	MUNICIPIO	CONCENTRACIÓN PARCELARIA		SUPERFICIES (M2) CONCTR.	AFEECCION	FINCA REGISTRAL	TITULAR	USO
		POLIG.	PARC.					
8	MARINA CUDEYO	21	17	6.704	6.704	18.748	ALEJANDRO ORTIZ DIEGO	PRADERA
9	MARINA CUDEYO	21	18	7.163	7.163	18.749	VICENTA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	PRADERA
13	MARINA CUDEYO	21	22	5.915	5.915	18.753	VICTORINA, PILAR Y AVELINA RUIZ FERNÁNDEZ	PRADERA
26	MARINA CUDEYO	22	4	2.717	2.717	18.766 16.324	VICENTA FERNÁNDEZ ANGEL FERNÁNDEZ LLATA	PRADERA
43	MARINA CUDEYO	27	9	6.997	6.997	18.892	AURORA CAGIGAS HARO	PRADERA
45	MARINA CUDEYO	27	7	7.174	7.174	18.890	VICTORINA RUIZ FERNÁNDEZ	PRADERA

FINCA	MUNICIPIO	CATASTRO		SUPERFICIES (M2) CATAS	AFEECCION	FINCA REGISTRAL	TITULAR	USO
		POLIG.	PARC.					
57	MARINA CUDEYO	12	32	9.071	9.071		JOAQUÍN MAZA LOMBANA	PRADERA
80	MEDIO CUDEYO	5	28	12.969	12.969	6.881 6.914 7.653 21.718/1	BEATRIZ CIFRIAN TEJA Y M.ª PILAR ABASCAL CIFRIAN	PRADERA
90	MEDIO CUDEYO	5	37	2.187	2.187	10.818 11.861	JOSÉ LUIS HOZ MUÑOZ Y M.ª ANGELES TEZANOS QUINTANILLA JESÚS LÓPEZ RUIZ	INDUSTRIAL
91	MEDIO CUDEYO	5	5001	16.890	16.890		DESCONOCIDO	PRADERA
92	MEDIO CUDEYO	18	226	22.702	2.150	22.850	BEATRIZ CIFRIAN TEJA Y M.ª PILAR ABASCAL CIFRIAN	PRADERA
93	MEDIO CUDEYO	18	227	20.804	17.127	22.851	MANUEL CAMINO ABASCAL	PRADERA

09/16165

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Secretaría General

Relación de subvenciones concedidas no inferiores a 3.000 euros durante el tercer trimestre de 2009.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, a continuación se relacionan subvenciones no inferiores a 3.000 euros, concedidas durante el tercer trimestre de 2009 en la Consejería de Empleo y Bienestar Social.

Orden de convocatoria: Orden EMP/3/2009, de 5 de enero (BOC de 19 de enero de 2009), que establece las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar inversiones en equipamientos de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2009.

Aplicación presupuestaria: 2009.03.03.458A.762.99.

Finalidad: Financiar inversiones en equipamientos de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

BENEFICIARIO	CIF	IMPORTE CONCEDIDO (EUROS)
AMPUERO	P3900200A	24.000,00
ARENAS DE IGÜÑA	P3900400G	24.000,00
ARNUERO	P3900600B	24.000,00
ARREDONDO	P3900700J	26.000,00
CABEZON DE LIÉBANA	P3901300H	13.020,87
CAMARGO	P3901600A	24.000,00
CAMPPOO DE ENMEDIO	P3902700H	28.000,00
CIEZA	P3902100A	24.000,00
HAZAS DE CESTO	P3903100J	24.000,00
RAMALES DE LA VICTORIA	P3905700E	27.200,00
RIBA MONTAN AL MAR	P3906100G	27.200,00
SAN VICENTE DE LA BARQUERA	P3908000G	24.000,00
SANTILLANA DEL MAR	P3907600E	30.800,00
SANTIURDE DE REINOSA	P3907700C	24.000,00
SANTONA	P3907900I	24.000,00
SOBA	P3908300A	20.000,00
TOJÓS, LOS	P3908600D	24.000,00
TORRELAVEGA	P3908700B	24.000,00
J.V.ARCE (PIÉLAGOS)	P3900263I	24.000,00
J.V.ARCERA-AROCO (VALDEPRADO DEL RIO)	P3900317C	6.275,80
J.V.ARROYAL (VALDEPRADO RIO)	P3900320G	7.852,28
J.V.BORLEÑA (CORVERA TORANZO)	P3900169H	24.000,00
J.V.CELADA-MARLANTES (CAMPOO ENMEDIO)	P3900277I	5.380,46
J.V.CERVATOS (CAMPOO ENMEDIO)	P3900292H	8.428,56
J.V.DOBRES (VEGA DE LIÉBANA)	P3900061G	24.000,00
J.V.ISLARES (CASTRO URDIALES)	P3900499I	17.309,82
J.V.MORTERA (PIÉLAGOS)	P3900268H	3.000,00
J.V.OREJO (MARINA DE CUDEYO)	P3900507I	24.000,00
J.V.PIE DE CONCHA (BARCENA PIE DE C.)	P3900369D	26.000,00
J.V.PUENTE DEL VALLE LA (VALDERREDIBLE)	P3900531I	11.050,00
J.V.REQUEJO (CAMPOO ENMEDIO)	P3900259G	8.497,86
J.V.SALCES (HDAD CAMPOO DE SUSO)	P3900206H	4.412,56
J.V.SAMANO (CASTRO URDIALES)	P3900404I	19.181,00
J.V.SAN MIGUEL DE LUENA	P3900185D	4.263,00
J.V.SANTA OLALLA (VALDEOLEA)	P3900381I	4.286,42
J.V.SANTULLÁN (CASTRO URDIALES)	P3900398C	23.739,77
J.V.TRECEÑO (VALDÁLIGA)	P3900236E	14.360,18
J.V.UDALLA (AMPUERO)	P3900418I	19.197,68

Orden de convocatoria: Orden EMP/4/2009, de 5 de enero, (BOC de 19 de enero de 2009), por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar inversiones en obras realizadas por Municipios y Mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2009.

Aplicación presupuestaria: 2009.03.03.458A.761.01.

Finalidades: Financiar inversiones en obras realizadas por Municipios y Mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

BENEFICIARIO	CIF	IMPORTE CONCEDIDO (EUROS)
ARENAS DE IGÜÑA	P3900400G	63.900,00
CAMPPOO DE EN MEDIO	P3902700H	53.442,58
CARTES	P3901800G	75.000,00
ENTRAMBASAGUAS	P3902800F	29.140,30
ESCALANTE	P3902900D	67.500,00